

Mendoza, 29 de Marzo de 2.019

RESOLUCIÓN EPRE N° 070/ 19

ACTA N° 442/ 19

**ASUNTO: NOTA ARE N° 0302/19
Disposición Gerencial GTS N° 0036/19**

VISTO:

El Expediente de Reclamo EPRE M 0492/18 "COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA p/Ajuste por Inspección", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, el Usuario se presenta ante el EPRE manifestando su disconformidad con lo informado por EDEMSA en cuanto a la ratificación del procedimiento de Ajuste por Inspección efectuado en el suministro, como también en lo atinente al importe de la energía calculada.

Que a fs. 11 EDEMSA informa que, como consecuencia de lo verificado en el suministro, se efectuó un Ajuste por Inspección generándose una Nota de Débito de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica. A fs. 12 se adjunta Acta de Inspección en el Punto de Venta.

Que a fs. 17, con motivación en el informe técnico N° 0013/19, obra Disposición Gerencial N° 0036/19 que ordena a EDEMSA anular la facturación efectuada (Nota de Débito). Para así decidir, afirma que la Distribuidora no ha cumplimentado la normativa de aplicación toda vez que ha omitido el contraste del medidor en laboratorio.

Que a fs. 19 EDEMSA, mediante Nota ARE N° 0302/19, solicita ser realice un nuevo análisis del reclamo de referencia. Puntualmente, expresa que la falla revelada in situ en el medidor -display en blanco- es objetiva. Sostiene que analizando los consumos históricos se puede determinar el tiempo que el medidor estuvo sin registrar consumo.

Que a fs. 20 la Gerencia Técnica del Suministro mediante MEMO GTS N° 0049/19 expresa que la Distribuidora normaliza el punto de venta sin resguardar la prueba de la supuesta irregularidad detectada lo que impide controlar y verificar el funcionamiento del medidor retirado.

Que a fs. 21, corre agregado dictamen jurídico. Luego de relatar los antecedentes del caso, destaca que ha tenido oportunidad de dictaminar en casos

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General

análogos y que el Directorio ha emitido resoluciones definitivas al respecto. Transcribe el artículo 12 inciso d.2) del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica. Afirma que la norma prevé situaciones que por una u otra razón los consumos no quedan registrados o son registrados irregularmente (en defecto) y verificado ello se establece un procedimiento ex post para recuperar la energía consumida por el usuario. Sostiene que el argumento decisivo de la Gerencia Técnica del Suministro para rechazar el Ajuste por Inspección, es el no envío a laboratorio del medidor situación que impide verificar su funcionamiento. En este sentido, expresa que el contrataste en laboratorio es el procedimiento que con mayor precisión permite determinar el porcentaje de atraso o adelanto que afecta la medición. Por último, sugiere desestimar la pretensión de la Distribuidora. Ello, bajo la hipótesis que la Gerencia técnica ha meritado todos los elementos de juicio que hacen a la problemática del Ajuste por Inspección sin haber alcanzado el grado de certeza razonable para atender a un recupero de energía.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 54 de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Desestimar la Nota de EDEMSA ARE N° 0302/19 y consecuencia confirmar la Disposición Gerencial GTS N° 0036/19.
2. La presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que a continuación se indican, los cuales se computarán, a partir del día siguiente al de haberse operado la notificación de la misma, a saber: a) a opción del usuario por vía de Recurso de Alzada ante el Poder Ejecutivo conforme lo dispone el Artículo 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo 9.003, dentro de QUINCE (15) días hábiles administrativos, como así también, b) mediante Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia conforme lo dispone el Artículo 20 de la Ley Procesal Administrativa 3.918, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos.
3. Regístrese, notifíquese y archívese.

EPRE
Administrac.
Gerencia
Sec. General


Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
DIRECTOR
EPRE


Dra. JIMENA LATORRE
Presidente del Directorio
EPRE